

**CORRESPONDE
EXPTE N° 0017/99**

DECRETO

ARTICULO 1º) Rechazase las observaciones a los ARTICULO 2, 3, 6 Y 8 recibidas por el Departamento Ejecutivo, respecto a la iniciativa de Ordenanza Impositiva Ejercicio 1999. (s/Art. 38 Ley Orgánica Municipal: Insistencia con los 2/3 de los miembros del Concejo Deliberante).-

ARTICULO 2º) Acéptase la observación recibida al ARTICULO 7º, de la misma Ordenanza, el que quedará redactado de la siguiente manera “ARTICULO 7º: Modificase el Art. 58º), el que quedará redactado de la siguiente manera: “La Tasa anual se establece en \$ 2.20 (Pesos DOS CON VEINTE CENTAVOS), por hectáreas y por año. Las partidas cuya superficie sea igual o inferior a veintiocho hectáreas, abonará la tasa en un único pago cuyo vencimiento operará el 30 de junio de 1999.

Para todas las demás partidas que superen las veintiocho hectáreas, el monto mínimo anual, será de \$60.00 (Pesos Sesenta).

Los valores anuales se dividirán en 6 (seis) cuotas equivalentes, cada una de ellas, al 16.67 % (dieciséis con sesenta y siete), de dicho monto y tendrá los siguientes vencimientos: (s/ Art. 38º: Insistencia de los 2/3 de los integrantes del Concejo Deliberante)

11-02-99
08-04-99
03-06-99
07-10-99
02-12-99

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 29 de Enero de 1999.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0002/99.-

